

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes. . .	2	ptas.
» tres meses. . .	5'50	»
» seis meses. . .	10'50	»
» un año. . .	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes. . .	2'50	ptas.
» tres meses. . .	7	»
» seis meses. . .	12'50	»
» un año. . .	24	»

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0,10
» 15 id. id.	0,07
» 30 id. id.	0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debien lo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Junio.)

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

1221

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia, referentes á las zonas 4.ª y 5.ª de Logroño, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes, Casinos y Utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los mo-

rosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 8 de Junio de 1916.
—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

DE

ARNEDO

1175

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Abril último.

Sesión del día 2

Presidencia, D. Primo Beriaín y Solana.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á informe de una comisión especial, la cuenta del albañil don Paulino Herreros, referente á mano de obra y materiales empleados en la construcción de una pared del corral del Cuartel de la Guardia Civil.

Previo examen, la Corporación acordó aprobar las cuentas siguientes: una de D. Frutos Pérez, de timbrados para las oficinas; otra del Sr. Jefe de la Cárcel, de socorro á presos, correspondiente al mes de Marzo último; otra de D. Marcelo Rodríguez, de combustible para los braseros de las oficinas; otra de

D. José Gil de Muro, por arreglo de sillas del Salón de sesiones; otra de D. Isidro Muro, de dos viajes á Logroño, y otra del señor Alcalde de Enciso, por socorros facilitados á un preso.

A petición del Juez instructor de la Comandancia general de Ceuta, se informó favorablemente el expediente del mozo Domingo Tomás y Ruiz Alejos.

A propuesta del Sr. Cordón, fueron contadas las luces del alumbrado eléctrico público.

Se acuerda nombrar una comisión compuesta del Sr. Presidente, D. Isidro Muro, D. Frutos Pérez y D. Ruperto Sáenz de Tejada para que se entienda con don Santiago Ruiz de la Torre, á fin de que imponga condiciones con respecto de la luz eléctrica y precio de las lámparas.

Dado cuenta de una instancia de D. José María Solana, solicitando de la Corporación se prohiba el paso de carruajes con más de dos caballerías por la calle de Santa Clara, por no tener la anchura que prescribe el artículo 140 de las Ordenanzas municipales, se acordó como pide.

El Concejal Sr. Solana (D. José María), solicita del Alcalde se le facilite una nota de las denuncias impuestas y pagadas durante el primer trimestre del año actual y pide por último al Presidente ejecute los acuerdos del Ayuntamiento.

Sesión del día 11

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Primeramente se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Rincón de Soto, interesando de este Ayuntamiento el nombramiento de un comisionado para que asista á una reunión que tendrá lugar en aquella localidad el día 26 del actual, con el fin de recabar de los Poderes públicos la construcción de un puente sobre el Ebro, y se acordó comisionar al Sr. Presidente.

A instancia del Sr. Alcalde de Lemona, la Corporación acuerda adherirse á lo propuesto y acordado por aquel Ayuntamiento, referente á rendir á S. M. el Rey (q. D. g.) el merecido homenaje de admiración por el hermosísimo ejemplo de bondad al interesarse por la suerte de los combatientes de las naciones beligerantes é impetrar del Gobierno por demanda unánime del pueblo español la concesión de la Gran Cruz de Beneficencia.

Previo examen, la Corporación acordó aprobar las cuentas siguientes: una de Bonifacio Pérez, de impresos de quintas y otros, importante 63'90 pesetas; otra de lo suministrado para los enfermos del Santo Hospital, del mes de Marzo, importe 247'30 pesetas, y otra de las cantidades invertidas en lactancias de igual mes que la anterior, importante 30 pesetas.

A petición de los Sres. Concejales Ruiz de la Torre y Solana (D. José María), se acuerda proponer al Ayuntamiento para la próxima sesión la distribución de fondos.

Según costumbre tradicional, se acuerda encargar á la Superiora del Hospital la comida de los pobres para Jueves Santo.

Sesión del día 18

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Previo examen, se acordó aprobar las cuentas siguientes: una de Frutos Pérez, de dos botellas de tinta para el Juzgado, importante 6 pesetas; otra de Bonifacio Pérez, de impresos para el Juzgado, importante 10'50 pesetas; otra de D. Donato Rubio, de un triquinoscopio, importante 180 pesetas, y otra del Sr. Jefe de la Cárcel, de calefacción y material de oficina del primer trimestre del año actual, importante 38'75 pesetas.

Se acordó formalizar dos cartas de pago de quinientas pesetas cada una como justificante de in-

greso en la Hacienda pública y Diputación provincial, respectivamente.

El Ayuntamiento acordó la distribución de fondos.

Se acuerda una plaza de lactancia para un hijo de Miguel Eguizábal.

A propuesta del Sr. Roldán, se acuerda la limpia de las Ysas de esta localidad.

Se acuerda admitir la dimisión de cabrero de la Ciudad, al vecino Plácido Fernández Velilla, y anunciar la vacante dando un plazo de quince días.

Sesión del día 25

Presidencia, D. Isidro Muro Sáenz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Primeramente se dió cuenta de una instancia de Domingo Domínguez y otros, solicitando se le cierre una puerta al vecino Martín Rodrigo, sita en el Barrionuevo, y se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana.

Se acordó autorizar á D. Valentín Sorondo, para hacer obra en la parte N., E. y S. del tejado de una casa de la calle Mayor de esta localidad.

Enterada la Corporación de que á la terminación del camino de San Blas se halla obstruido con alambradas que interceptan el paso al río Cidacos, se acuerda lo vea é informe la Comisión de Policía rural.

Sesión del día 30

Presidencia, D. Primo Beriaín Solana.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó el estado de recaudación é inversión de fondos del primer trimestre del año actual, resultando una existencia para el siguiente de 3.807'58 pesetas.

Se aprobaron las cuentas siguientes: una de Donato Rubio, de un viaje á Logroño, importante 15 pesetas; otra de Patricio Jiménez, de una caja de cartuchos para los revolvers de los serenos, de 2'50 pesetas, y ctra de Bernabé Hernández, de materiales y trabajos en la Cárcel del partido, importante 85'30 pesetas.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Febrero último, acordándose remitirlo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pasó á informe de la Comisión correspondiente una instancia de D. Primo González, solicitando se le incluya en el gremio de carnes frescas y saladas.

Se nombró cabrero de la Ciudad al vecino Manuel Solana Ruiz.

Se acordó la celebración de ferias en esta localidad los días 27, 28, 29 y 30 de Septiembre próximo.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del sacerdote D. Claudio López, invitando á una velada que tendrá lugar el día siete del próximo mes de Mayo, con motivo de celebrarse el primer aniversario de la inauguración de la Escuela Dominical.

Por mayoría de votos el Ayuntamiento acordó suprimir la plaza de Oficial de Estadística de esta Secretaría.

Se hicieron varios ruegos sin adoptar acuerdo.

Arnedo, 5 de Mayo de 1916.—El Secretario, Antonio Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Primo Beriaín.

Dada cuenta del extracto que precede en la sesión que la Corporación celebró el día 28 del actual, se acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Arnedo, 31 de Mayo de 1916.—El Secretario, Antonio Herrero.—El Alcalde, Primo Beriaín.

CONVOCACION

AUTOL

1224

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de las contribuciones rústicas y urbana con el recuento de la ganadería de esta villa para el año 1917, quedan expuestos de manifiesto en esta Secretaría por ocho días, á los efectos reglamentarios.

Autol, 9 de Junio de 1916.—El Alcalde, Bonitacio Hernández.

CONVOCACION

MURILLO DE RÍO LEZA

1210

Don José Heredia Ruiz, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de esta villa en funciones de Alcalde.

Hago saber: Que el apéndice al amillaramiento para 1917 de las alteraciones de riqueza rústica, urbana y recuento de ganadería, queda expuesto al público por quince días á los efectos reglamentarios.

Murillo de río Leza, 6 de Junio de 1916.—José Heredia.

CONVOCACION

LA SANTA

1211

Terminado el recuento de la ganadería de esta villa que ha de servir de base para la fijación de la contribución por pecuaria para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secre-

taría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes en él incluidos si lo creen conveniente y presentar las reclamaciones oportunas dentro de dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna.

La Santa, 30 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Isidoro Lázaro.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1217

Don Fernando García Sáez, Juez municipal suplente de esta ciudad y en funciones del de primera instancia de este partido por inhabilitación de los propietarios.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que luego se mencionarán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santo Domingo de la Calzada á seis de Junio de mil novecientos dieciséis, el Sr. D. Fernando García Sáez, Juez municipal suplente en funciones del de primera instancia de este partido por inhabilitación de los propietarios, con su asesor el Letrado D. Fermín San Martín García, habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por D. Sebastián y D.ª María Teresa Sagredo Martínez, mayores de edad, casados, el primero Oficial de Correos, vecino de Zaragoza, y la segunda sin ocupación especial y de esta vecindad, representados por el Procurador don Guillermo Silviano Gil, y defendidos por el Letrado D. Alejandro Gallego Benito, contra doña Vicenta Negueruela Prior, de cuarenta y ocho años, soltera, costurera, y de esta vecindad, representada primero por el Procurador D. José Ruiz de la Cuesta Negueruela, y despues por renuncia de éste, D. Lucilo Gómez de la Peña, y defendida por el Abogado D. José Mena García, sobre negación de servidumbre de luces é indemnización de daños y perjuicios; y en los que á instancia de la demandada han sido citados de ericción D. Fabriciano Santos González, vecino de Ezcaray, de quien dicha demandada adquirió la casa de que se trata, y D. Felipe García Zárate, como marido de D.ª Matilde Gómez Yerro y D.ª Dominica García Zárate, vecinos de Madrid, quienes vendieron la casa al D. Fabriciano; los cuales han sido declarados rebeldes; y

Fallo: Primero. Que debo declarar y declaro que la casa con su patio número ocho de la plaza de la Alameda, perteneciente á los hermanos D. Sebastián y doña María Teresa Sagredo Martínez, está libre de servidumbre de vistas que pasivamente entraña para dicha casa y patio la actual situación de la solana existente en la fachada Este de la contigua casa número siete de la mencionada plaza, propiedad de D.ª Vicenta Negueruela, y en su consecuencia, condeno á D.ª Vicenta Negueruela Prior, para la que queda preparada la acción por saneamiento, una vez que la sentencia sea firme, á que modifique el estado actual de dicha solana de su casa, retirándola del patio de la mencionada casa número ocho, en la distancia mínima de dos metros, á que se refiere el artículo quinientos ochenta y dos del Código civil, y cuyos dos metros habrán de contarse con arreglo al artículo quinientos ochenta y tres de este texto legal.

Segundo. Que debo absolver y absuelvo á los hermanos don Sebastián y D.ª María Teresa Sagredo Martínez, de la reconvencción que les hace D.ª Vicenta Negueruela Prior, y sin perjuicio por lo que respecta al actual tubo de ventilación de los hornillos de la cocina de la casa número ocho de la plaza de la Alameda, del interés público afectante á la comunidad social y de los daños, siempre abonables que en su caso puedan causarse al interés privado por no ejecutar las obras necesarias ó tomar las precauciones debidas que tiendan á evitarlos.

Tercero. Que no ha lugar á hacer especial condenación de costas con respecto al asunto principal, y que se imponen á D.ª Vicenta Negueruela Prior, todas las causadas por la demanda de reconvencción.

Y para que tenga lugar la notificación de la presente sentencia á los demandados declarados rebeldes D. Fabriciano Santos González, D. Felipe García Zárate, D.ª Matilde Gómez Yerro y D.ª Dominica García Zárate, expídanse los oportunos edictos comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, cuyos edictos se insertarán en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo con el asesor Letrado D. Fermín San Martín.—Rubricados.

Publicación. Fué leída, pronunciada y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, hoy fé.—Ante mí, Juan Antonio de Lama.—Rubricado.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á siete de Junio de mil novecientos dieciséis.—Fernando García.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.